



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

MEMORIA RELATIVA A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES QUE JUSTIFICAN LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O DE PROSTITUCIÓN FORZADA, DE LA COMUNIDAD DE MADRID: CENTRO DE ACOGIDA DE TRATA Nº2, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se exponen las razones que justifican la conveniencia de licitar un contrato de servicios que tiene por objeto la gestión de un dispositivo de acogida temporal (Centro de Acogida de Trata Nº2), integrado en la Red de Atención Integral de la Violencia contra la Mujer de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la prestación de servicios de atención integral dirigidos a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o de prostitución forzada, con una capacidad de 13 plazas residenciales, proporcionándoles alojamiento temporal seguro e inmediato, manutención y otros gastos, así como un tratamiento integral de recuperación, desde los ámbitos psicológico y educativo, mediación sanitaria y asesoramiento jurídico. Todo ello con el fin de favorecer la autonomía de las mujeres y su integración social.

1. Falta de adecuación de los medios materiales y personales disponibles

En la correspondiente memoria se ha expuesto la necesidad del contrato y la descripción de las actuaciones e intervenciones a desarrollar en el mismo, y su objeto debe encuadrarse en las competencias atribuidas a este centro directivo de conformidad con el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Dichas actuaciones deben ser prestadas por personal cualificado y con experiencia constatada para tal fin, que garantice la mejor atención para las personas destinatarias del Centro, en el marco del presente contrato.

La prestación del servicio tiene como destinatarias a aquellas mujeres, mayores de edad, víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o de prostitución forzada, que se encuentren en el territorio de la Comunidad de Madrid y, en su caso, sus hijos menores de edad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid o la legislación que la sustituya.

A efectos de la delimitación del concepto de víctima de trata con fines de explotación sexual y/o de prostitución forzada, se estará a las definiciones establecidas por las convenciones internacionales, especialmente, el Protocolo de Palermo y la normativa europea, nacional y autonómica que da cobertura a la protección de estas víctimas.

Los objetivos específicos de este centro son los siguientes:

- Dar la máxima seguridad a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o de prostitución forzada, articulándose procedimientos de protección.

- Atender de forma integral y especializada a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o de prostitución forzada.
- Prestar apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que permitan la autonomía y la integración en la vida social, laboral y económica.
- Promover espacios de relación entre las mujeres, favoreciendo la construcción de una red social en su entorno.
- Mantener una coordinación y colaboración constante con los “Interlocutores Sociales Territoriales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado” de acuerdo con lo previsto en la Instrucción 6/2016 y con los demás acuerdos vigentes y normativa de aplicación que la complemente o sustituya, para garantizar el intercambio mutuo de información y convenir todos los protocolos de coordinación que resulten necesarios para la asistencia a las víctimas.

La Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas se compone de tres Áreas de trabajo, dos son de atención a los recursos residenciales y no residenciales y la tercera gestiona la tramitación de expedientes de contratos, convenios, subvenciones y ayudas.

La mencionada Subdirección General se organiza con el siguiente personal:

Subdirectora
Secretaria de la Subdirección
ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: contratos administrativos y convenios con Administraciones Públicas para la gestión de la Red de Atención Integral para la violencia de género, subvenciones y ayudas en materia de violencia de género.
Jefa del Área
Dos jefes de Servicio
Técnico Superior de Administración General
Técnico de Apoyo
Administrativo de Administración General. Subsección de apoyo administrativo.
ÁREA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Jefa del Área
Jefa del Servicio
Coordinadora de Centros de Día.
Coordinadora del Programa Mira, Unidad de Adolescentes, Personaciones y datos estadísticos.

Coordinadora Unidad Móvil, Centro de Día Trata, Centros Residenciales Trata, CIMASCAM, Centro de Crisis 24 horas y Programa Atiende.
Coordinadora de Centros de mujeres jóvenes, programa de Psicólogas itinerantes y Terapia asistida con animales.
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Jefa del Área
Jefa del Servicio de centros residenciales
Coordinadora de Centros de Emergencia.
Coordinadora de Centros de Acogida.
Coordinadora de pisos tutelados y Centro de reclusas y ex reclusas.
Jefa del Servicio de Atención y Coordinación.
Dos jefas de Subsección Administrativa.
Tres Educadoras sociales: órdenes de protección, títulos habilitantes, Registro de Actuaciones de Mujer.

Los recursos que atienden la problemática de la violencia de género, en los términos previstos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, son en su mayoría objeto de gestión indirecta mediante contratos de servicios con entidades privadas y algunos de ellos (6) son gestionados directamente por la Dirección General de la Mujer.

El personal así descrito no puede destinarse a la ejecución de este contrato, pues tiene otros cometidos en los que presta sus servicios dentro de la Subdirección, así como también, gran parte de este personal carece de la formación específica requerida para atender los cometidos exigidos en el presente recurso.

El equipo profesional que atenderá el recurso de acogimiento y atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o de prostitución forzada es el siguiente:

El equipo estará formado por los siguientes profesionales:

- **1 Coordinador**, que deberá ser alguno de los profesionales del servicio siguientes: psicólogo, abogado o trabajador social.
- **1 Psicólogo.**
- **1 Abogado.**
- **1 Trabajador social.**
- **6 técnicos del ámbito de la intervención socio-educativa**, de los cuales:
 - **4 Educadores Sociales.**
 - **2 Técnicos Superiores en Integración Social.**

Por tanto, serían necesarios 9 profesionales de Administración Especial para la gestión directa de este recurso.

Por las razones expuestas, la Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas no podría destinar efectivos a la ejecución de este contrato, por lo que considera más adecuado promover su licitación.

2. Conveniencia de no ampliar los medios disponibles

Teniendo en cuenta las características especiales de este tipo de recurso, en particular, sus exigencias personales, no es posible satisfacerlas de forma directa desde este centro gestor con la dotación de personal actual y su ampliación no se considera oportuna.

En este punto se deben hacer consideraciones de carácter presupuestario, ya que el Programa Presupuestario 232B no dispone de los créditos necesarios en Capítulo 1 para acometer el incremento de plantilla ni otros gastos de diversa índole que la gestión del centro requeriría.

Este Centro Directivo no considera oportuno por tanto ampliar los medios personales de la Administración de la Comunidad de Madrid para ejecutar el contrato propuesto, resultando conveniente su contratación externa, asegurando de esta forma la especialización y solvencia de las entidades adjudicatarias, así como de los profesionales contratados.

Por todo ello, este Centro Directivo manifiesta la conveniencia de licitar el contrato propuesto dando cumplimiento a las funciones atribuidas a esta Dirección General.

El presente contrato se financia con Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que corresponden a la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a la fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA
Fecha: 2026.03.16 12:42